



el día, 25 FEB. 2025

Es informada favorablemente.

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

---

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

---

Dirección General de Vicepresidencia

---

**PROPUESTA:** Informe de seguimiento del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025.

---

#### Texto de la propuesta

El principio de planificación de la actividad de los poderes públicos es manifestación directa de los principios constitucionales de subordinación objetiva a los intereses generales, eficacia, eficiencia y coordinación. Asimismo, satisface los postulados de la nueva gobernanza y los principios esenciales del buen gobierno y la buena administración. Muy en particular, es un explícito ejercicio de transparencia y un catalizador de la posterior rendición de cuentas.

La Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración y medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, en el apartado treinta y dos de su artículo 1 introduce un artículo 31 bis en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, en el que se regula el plan normativo anual. En su apartado tercero se establece que las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería, dentro de los dos primeros meses del año, elaborarán un informe de seguimiento de las disposiciones de su ámbito competencial contenidas en el plan normativo del año anterior. En dicho informe se recogerán y analizarán los aspectos relevantes de las disposiciones aprobadas en relación con la eficacia, eficiencia y sostenibilidad de la norma; respecto de las disposiciones no aprobadas, se indicará el estado de tramitación de las mismas y la previsión para su aprobación. Este informe de seguimiento será elevado por la vicepresidenta para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025 que, igual que el de ejercicios anteriores, se compone de dos apartados: el primero relaciona aquellas iniciativas legislativas y disposiciones reglamentarias de competencia del Consejo de Gobierno cuya tramitación se inició con anterioridad a la aprobación de este plan, indicando el estado de tramitación, en coherencia y continuidad con el Plan Normativo aprobado en el año 2024; el segundo apartado comprende la totalidad de las iniciativas legales y reglamentarias de competencia del Consejo de Gobierno cuyo procedimiento de elaboración se preveía iniciar en el ejercicio 2025.

Dicho Acuerdo de aprobación del Plan resulta congruente y de aplicación a tenor de lo dispuesto por el artículo 31 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en redacción dada al mismo por el artículo 1, apartado treinta y dos, de la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

En virtud de la autorización otorgada a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para modificar, mediante resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente, dicho Plan ha sido modificado en diversas ocasiones a instancia de las Consejerías competentes.

En cumplimiento del citado mandato legal, procede elaborar el informe de seguimiento de las previsiones del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025.

A tal efecto, han sido recabados los informes de seguimiento de todas las Consejerías, cuya información se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, en los que se incluyen tres apartados, relativos a disposiciones

aprobadas, disposiciones no aprobadas e incidencias. En lo que atañe a las disposiciones aprobadas se recogen los siguientes campos: Título de la norma y fecha de publicación // Tabla de vigencias, normativa afectada // Análisis de impactos // Análisis de eficacia (fines) // Análisis de eficiencia (cargas) // Sostenibilidad // Recomendaciones // Valoración general.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 bis de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el Consejo de Gobierno

### **ACUERDA**

Primero. *Aprobación del Informe de seguimiento del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025.*

Se aprueba el Informe de seguimiento del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025, incluido como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- *Publicación.*

El presente Informe de seguimiento del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025, se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias y se remitirá a la Junta General del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,  
IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González

Aprobada la anterior propuesta por el  
Consejo de Gobierno en su reunión de

02 MAR 2026

SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO



**INFORME DE SEGUIMIENTO  
PLAN NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2025**

Bueno Consejo de Gobierno

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO**

02 MAR. 2026

**I. DISPOSICIONES APROBADAS:**

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa.  BOPA núm. 232, de 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Modifica las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. - Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. - Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal. - Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio. - Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. - Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. - Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. - Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración. - Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. - Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia, infancia y adolescencia: impacto nulo. - Género: impacto positivo, por abordar un conjunto de medidas en ámbitos sectoriales diversos que redundan en una mejor prestación de los servicios públicos para toda la ciudadanía.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	- Incorporar y adaptar a las singularidades autonómicas, las novedades del vigente marco normativo (Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), modificando la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo. Regulación de órganos colegiados, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. - Introducción de medidas de simplificación administrativa en determinados procedimientos, a través de la modificación de las correspondientes leyes sectoriales en materia de carreteras, de montes, de patrimonio y de patrimonio cultural. - Regulación de la planificación estratégica de las subvenciones, así como el procedimiento de concesión, con posibilidad de acudir a un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y al régimen de convocatoria pública abierta. Se regulan, asimismo, la tramitación anticipada de las convocatorias y la tramitación urgente de los procedimientos de subvención. - Modificación necesaria de ciertos aspectos puntuales en lo que respecta a las leyes autonómicas en materia de transparencia, organización de la Administración, calidad ambiental, e impulso demográfico.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	- Simplificación y agilización de los procedimientos administrativos mediante la aplicación de medios digitales a dichos procedimientos y servicios. Prestar servicios públicos digitales personalizados y fáciles de usar, aplicando medidas innovadoras desde el diseño y garantizando la seguridad de los datos y de las actuaciones.

	<p>Se apuesta, en consecuencia, por una Administración digital, ágil, tecnológica, más cercana a la ciudadanía y proactiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión de una disposición adicional novena en la reiterada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, en orden a establecer el plazo máximo de tramitación y resolución de los procedimientos de resolución de contratos en el ámbito de las Entidades Locales. Se atiende con ello a la moción sobre el plazo de los procedimientos de resolución contractual aprobada por el Pleno del Consejo Consultivo en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021.</li> <li>- A través de las medidas legales de simplificación administrativa (Título II), se facilita la tramitación de procedimientos de autorizaciones, licencias o inscripciones en registros, así como en la acreditación del cumplimiento de requisitos por las empresas.</li> <li>- Agilización del procedimiento de concesión de subvenciones, mejorando la prestación de los servicios públicos.</li> <li>- Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.</li> </ul>
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública.</li> <li>- Garantía de observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias.</p> <p>BOPA núm. 123, de 27 de junio de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No afecta a normativa anterior vigente.
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia, infancia y adolescencia: impacto nulo.</li> <li>- Género: impacto nulo.</li> <li>- Competencia: impacto nulo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer la zonificación demográfica en el Principado de Asturias utilizando el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias (ISDA) como herramienta para evaluar y clasificar el estado demográfico de los concejos asturianos.</li> <li>- El ISDA, con base en variables como la densidad de la población, la tasa de natalidad y mortalidad, el envejecimiento y los flujos migratorios, permitirá una caracterización demográfica operativa de cada concejo asturiano.</li> <li>- Se integra por dos Anexos: I, comprensivo de la construcción del ISDA, los criterios y parámetros en la valoración de los indicadores; y II, determinante de la zonificación demográfica de los concejos asturianos.</li> </ul>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de la concreción de la clasificación de los concejos asturianos a efectos demográficos, se permitirá abordar el estudio de medidas, planes y actuaciones aplicables a cada uno de ellos.</li> <li>- Cumplimiento de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.</li> <li>- Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.</li> </ul>
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de</li> </ul>

	<p>todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sometimiento al Consejo Consultivo del Principado de Asturias y aprobado de acuerdo con el Dictamen 94/2025.</li> <li>- Garantía de observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>
<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Decreto 98/2025, de 22 de julio, por el que se regula el uso de la Inteligencia Artificial en la Administración del Principado de Asturias y su sector público.</p> <p>BOPA núm. 147, de 31 de julio de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	<p>Modifica el Decreto 37/2018, de 18 de julio, de organización y desarrollo de los instrumentos de funcionamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia, infancia y adolescencia: impacto positivo.</li> <li>- Género: impacto positivo.</li> <li>- Competencia: impacto positivo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dotar a la Administración del Principado de Asturias y su sector público de su propio marco regulatorio en materia de Inteligencia Artificial para, de conformidad con el Reglamento de Inteligencia Artificial, permitir la implantación y desarrollo de este tipo de proyectos de forma segura, con la finalidad de prestar cada vez mejores servicios públicos al conjunto de la ciudadanía.</li> <li>- Garantizar que la innovación en Inteligencia Artificial se desarrolle con estándares de calidad y de forma respetuosa con los derechos fundamentales de las personas.</li> <li>- Apertura del entorno de experimentación al sector privado, contribuyendo así al fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la región.</li> <li>- Regular las medidas de innovación necesarias para el desarrollo de una Inteligencia Artificial ética y confiable, regulando los principios de aplicación, las características, finalidades y requisitos de los sistemas de Inteligencia Artificial, el establecimiento de un entorno controlado de pruebas y el proceso de verificación de los sistemas que se pretendan aplicar.</li> </ul>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer principios y estándares de referencia para que la aplicación de la Inteligencia Artificial sea segura y respetuosa con los derechos de las personas en un sentido holístico y transversal.</li> <li>- Garantizar que los sistemas de Inteligencia Artificial usados respeten la normativa vigente a nivel europeo, proporcionando seguridad jurídica en las inversiones y proyectos públicos que se realicen.</li> <li>- Establecimiento de un proceso de verificación de sistemas en materia de Inteligencia Artificial mínimo e imprescindible para cumplir con los objetivos esenciales previstos en la norma.</li> <li>- Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.</li> </ul>
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública. Se ha sometido a informe de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial y del Comité de Estrategia Digital y de Seguridad de la Información del Principado de Asturias.</li> <li>- Sometimiento al Consejo Consultivo del Principado de Asturias y aprobado de acuerdo con el Dictamen 106/2025.</li> <li>- Garantía de observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>
<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de</p>

	<p>Asturias, sus organismos y entes públicos. Corrección de errores: Decreto 120/2025, de 1 de diciembre.</p> <p>BOPA núm. 220 de 14 de noviembre de 2025. Corrección de errores BOPA núm. 238 de 11 de diciembre de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	<p>Deroga las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente.</li> <li>- Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente en el extranjero.</li> <li>- Apartado octavo del Acuerdo de 29 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2006, de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos y las bolsas que derivan de dicho apartado.</li> <li>- Decreto 108/2006, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas para la mejora de la contratación de carácter temporal en el ámbito de la Administración y de los organismos y entes públicos del Principado de Asturias.</li> </ul>
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia, infancia y adolescencia: impacto positivo.</li> <li>- Género: impacto positivo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<p>- Regular el acceso con carácter temporal del acceso a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, así como el desarrollo reglamentario del artículo 93.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, relativo a la excedencia por prestación de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación superior. En concreto: i) el procedimiento de elaboración y funcionamiento de las listas y bolsas de personal temporal; ii) la adscripción de personal temporal en el extranjero; iii) la gestión de las listas de empleo y bolsas de trabajo de empleo temporal; iv) el acceso temporal de las personas con discapacidad; v) la exclusión y suspensión de las listas de empleo y bolsas de trabajo de personal temporal; y vi) la excedencia por prestación de servicios en el subgrupo o grupo de clasificación superior.</p>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Simplificación y sistematización de la regulación en materia de acceso con carácter temporal a esta Administración, sus organismos y entes públicos, al incluir en su ámbito de aplicación, la adscripción de personal no permanente en el extranjero.</li> <li>- Modernización del procedimiento de llamamiento bajo dos premisas: agilidad y seguridad jurídica.</li> <li>- Profundizar en la transparencia en lo que respecta a la gestión de las listas y bolsas.</li> <li>- Regulación de la excedencia por prestación de servicios en el subgrupo o grupo de clasificación superior, estableciendo la necesaria articulación entre el recurso a esta situación administrativa de los/las funcionarios/as de carrera y el nombramiento de funcionarios/as interinos/as para la cobertura temporal de los puestos de trabajo.</li> <li>- Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.</li> </ul>
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa, audiencia a las organizaciones sindicales y audiencia pública; así como sometimiento a negociación colectiva e informe de la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos.</li> <li>- Sometimiento al Consejo Consultivo del Principado de Asturias y aprobado de acuerdo con el Dictamen 142/2025.</li> </ul>

	- Garantía de observancia de los principios de buena regulación.
<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 4/2026, de 2 de febrero, de primera modificación del Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.  BOPA núm. 28, de 11 de febrero de 2026.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Modifica el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia, infancia y adolescencia: sin impacto. - Género: sin impacto. -Competencia: se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y proporcionalidad conforme a lo determinado por la Ley 20/2013, de 19 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. - Demográfico: Positivo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	- Adaptar el Decreto 4/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico, a la Ley del Principado de Asturias 6/2024, de 13 de noviembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo. - Regular los requisitos, régimen de funcionamiento, criterios para la clasificación y distintivos de las viviendas de uso turísticos, no solo por mandato legal, sino para asegurar que el ejercicio de esta actividad turística y la de las viviendas vacacionales, se lleva a cabo con todas las garantías.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	- Se especifica qué viviendas no podrán ser vacacionales ni de uso turístico. - Se contempla la posibilidad de los Ayuntamientos de implantar limitaciones relativas al número máximo de viviendas de uso turístico. - Regulación de los servicios de recepción en las viviendas de uso turístico, garantizando una atención eficaz, accesible y segura a las personas usuarias desde su llegada al alojamiento. Se contempla la posibilidad de prestar, el servicio de recepción a distancia, siempre que se garantice una atención efectiva y se cumplan las disposiciones legales aplicables. - Norma orientada a reforzar la calidad del servicio turístico y la protección del interés general. - Se cumple, en definitiva, con el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: - Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos. - Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos. - Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública. Se ha sometido a informe del Consejo Asesor de Turismo. - Sometimiento al Consejo Consultivo del Principado de Asturias y aprobado de acuerdo con el Dictamen 5/2026. - Garantía de observancia de los principios de buena regulación.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.	Consulta pública previa.  Resolución de inicio.  Texto en proceso de elaboración.	Segundo trimestre de 2026.

Proyecto de Ley del Principado de Asturias de segunda modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.	Finalizado trámite de audiencia pública. Pendiente informe Dirección General de Empleo Público sobre las alegaciones recibidas. En negociación en Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto de creación, desarrollo y regulación de las Unidades de Igualdad en la Administración del Principado de Asturias.	Pendiente informe de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad."	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de elaboración.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se establece el procedimiento regulador de la concesión y utilización del "Sello de Centro Coeducador de Asturias".	Pendiente dictamen Consejo Consultivo.	Primer trimestre de 2026.
Decreto de tercera modificación del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la evaluación del desempeño y se modifica el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.	Texto en proceso de adaptación a las observaciones de las Consejerías.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias y de los Centros Educativos.	En trámite de negociación.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se crean y regulan especialidades de los cuerpos y escalas de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y situaciones administrativas del personal funcionario.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

- Decreto por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias: constando esta norma como texto en proceso de elaboración, dentro del Plan Normativo para 2025, no se continúa con su tramitación y, en consecuencia, no se inserta dentro del Plan Normativo para 2026. Se estima innecesaria dicha tramitación en el actual momento de la legislatura, por cuanto, con la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena

modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, se incorporan y se adaptan a las singularidades autonómicas, las novedades del vigente marco normativo (Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), y se aborda la simplificación administrativa en ámbitos sectoriales específicos, lo que determina una mejora en la tramitación de los procedimientos administrativos que redundará en beneficio de toda la ciudadanía. Por las razones expuestas, deviene innecesario continuar con la tramitación del decreto referido.

- Decreto por el que se aprueba el Reglamento de selección y acceso al empleo público de la Administración del Principado de Asturias: norma prevista en el Plan Normativo para 2025, con el siguiente estado de tramitación: *pendiente informe del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", vistas las observaciones formuladas por la Dirección General de Empleo Público*. No se continúa con esta tramitación, y en consecuencia, no se inserta dentro del Plan Normativo para 2026. Desistimiento de la tramitación por el órgano gestor, fundamentado en la densidad de procesos selectivos en marcha y la alta ocupación del equipo de selección.
- Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Turismo y Sostenibilidad Turística: previsión de inicio en el tercer trimestre de 2025. Norma no iniciada en 2025, si bien, no se contempla su tramitación en el ejercicio 2026, por cuanto, la necesidad de dar respuesta, a la mayor brevedad posible, a las demandas del sector turístico y agentes sociales, se materializó en la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 6/2024, de 13 de noviembre, de cuarta modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo. En el momento actual de esta legislatura, deviene innecesaria la aprobación de un nuevo Proyecto de Ley en esta materia, dándose cumplimiento a los principales objetivos a través de la reforma operada.
- Decreto de primera modificación del Decreto 80/2014, de 28 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prolongación de la permanencia en el servicio activo y Decreto de apartamentos turísticos: recogiendo la previsión de inicio de estas normas en el Plan Normativo para 2025 (cuarto trimestre y primer trimestre, respectivamente), no se iniciaron, por lo que, ambas disposiciones se insertan en el Plan Normativo para 2026, con una previsión de inicio del primer trimestre.
- Decreto por el que se aprueba el Reglamento de niveles máximos de oferta y demanda de actividades turísticas y de establecimientos turísticos: norma con previsión de inicio en el primer trimestre de 2025. No habiéndose iniciado en dicho ejercicio, por la Viceconsejería de Turismo no se propone su inclusión dentro del Plan Normativo para 2026.
- Decreto por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias y Decreto de segunda modificación del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración: recogiendo la previsión de inicio de ambas normas en el Plan Normativo para 2025 (segundo trimestre), no se iniciaron, insertándose ambas en el Plan Normativo para 2026, con una previsión de inicio del segundo trimestre.
- Decreto por el que se crea el Observatorio de la Nueva Emigración Asturiana: norma con previsión de inicio en el primer trimestre de 2025, no habiéndose iniciado. Recibido un borrador de propuesta por la Dirección General proponente, tras su estudio y análisis, se estima conveniente su aprobación mediante Resolución de la titular de la Consejería, dado el alcance del órgano colegiado objeto de creación, visto el artículo 19 quinquies de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre.
- Se produce un cambio en la denominación de las siguientes normas previstas en el Plan Normativo para 2025, consecuencia de la tramitación seguida hasta la fecha: i) el Decreto por el que se regula la evaluación del desempeño en la Administración del Principado de Asturias pasa a denominarse: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la evaluación del desempeño y se modifica el Decreto 37/2011, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la carrera horizontal de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias; ii) el Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias pasa a denominarse: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Principado de Asturias y de los Centros Educativos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Ley del Principado de Asturias 3/2025, de 19 de noviembre, de modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre.  BOPA núm. 232, de 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La presente norma modifica el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014.
<b>Análisis de impactos</b>	En el ámbito de infancia, familia y adolescencia el impacto es positivo, ya que la norma reduce el gravamen de las unidades familiares, lo que en última instancia resulta favorable para las mismas. Asimismo resulta también un impacto positivo en relación con el reto demográfico al suponer, al igual que para el resto de contribuyentes una reducción de su gravamen anual. En el resto de ámbitos no se aprecia impacto.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Se busca, utilizando las competencias autonómicas en materia tributaria, mejorar la progresividad fiscal y, por tanto, tener un sistema tributario más justo garantizando siempre la suficiencia de ingresos para mejorar el Estado del bienestar y potenciar la inversión productiva.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Esta disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico y de duración indefinida.
<b>Recomendaciones</b>	No se formulan recomendaciones.
<b>Valoración general</b>	Positiva, norma adecuada y pertinente.

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2025.  Remitido a la Junta General el día 2 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La aprobación de la presente disposición de carácter general se insertará en el ordenamiento jurídico por primera vez, por lo que no lleva aparejada la derogación de disposición alguna.
<b>Análisis de impactos</b>	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género.  Infancia, adolescencia y familia: Esta norma no tiene impacto directo.  Unidad de mercado: sin impacto en la unidad de mercado.  Impacto demográfico: La presente norma tiene impacto neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Esta norma tiene por finalidad regular el ejercicio de las profesiones tituladas colegiadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Una vez que se cree el Registro de Colegios y se ponga en marcha, a través de desarrollo reglamentario, sí generará la obligación de comunicación de determinados actos que en la actualidad los Colegios Profesionales no tienen, por lo que se les va a generar esa nueva carga y, por ende, la entrada en funcionamiento de dicho Registro, provocará también una mayor carga de trabajo para la Administración. La creación del Registro supondrá una significativa mejora de la seguridad jurídica y de la publicidad de la actividad de los Colegios Profesionales en el Principado de Asturias.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 88/2025, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo, durante el curso 2025-2026. BOPA núm. 125, de 1 de julio de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No se deroga ni modifica ninguna disposición.
<b>Análisis de impactos</b>	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género. Infancia, adolescencia y familia: La presente norma incide positivamente, y es plenamente respetuosa con la normativa de los mismos, en la medida que con su regulación se trata de facilitar el acceso a estos estudios de todos aquellos que pretendan cursarlos. Unidad de mercado: No afecta a la unidad de mercado.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	El presente decreto tiene por objeto fijar los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2025-2026.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La presente norma no crea cargas administrativas ya que se mantienen los precios públicos para el curso 2025-2026 y elimina los precios públicos para los estudiantes de nuevo ingreso, contribuyendo a fomentar el acceso a la enseñanza superior pública que evita que los altos precios públicos provoquen inequidad y abandono de los estudios, también posibilitará mejorar la cualificación de los trabajadores, para mejorar la competitividad de su economía y sus posibilidades de desarrollo, así como incrementar la tasa de titulaciones superiores evitando que los precios públicos sean una barrera para acceder a la universidad y poder garantizar así la igualdad de oportunidades.
<b>Sostenibilidad</b>	El Decreto aprobado es de vigencia limitada en el tiempo, ya que está vinculado al curso universitario 2025-2026.
<b>Recomendaciones</b>	Estudiar alcance y efectos de las exenciones planteadas durante curso 2025-2026, para corregir posibles deficiencias.
<b>Valoración general</b>	Valoración positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 124/2025, de 22 de diciembre, por el que se deroga el Decreto 90/2017, de 18 de diciembre, por el que se establece el precio público del Carnet Joven del Principado de Asturias. BOPA núm. 3, de 7 de enero de 2026.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Se deroga el Decreto 90/2017, de 18 de diciembre, por el que se establece el precio público del Carnet Joven del Principado de Asturias.
<b>Análisis de impactos</b>	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género. Infancia, adolescencia y familia: La presente norma incide positivamente, y es plenamente respetuosa con la normativa de los mismos, en la medida que con su regulación se trata de facilitar la obtención del carnet joven, con todos los beneficios que lleva a aparejados, sin que existan limitaciones económicas para su obtención, favoreciendo el uso del mismo y sus beneficios. Unidad de mercado: No afecta a la unidad de mercado.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	El presente decreto tiene por objeto eliminar la tasa aparejada a la obtención del carnet joven.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La presente norma no crea cargas administrativas, las elimina, al desaparecer la tasa vinculada con la expedición del carnet joven.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	Estudiar alcance y efectos de la exención planteada.
<b>Valoración general</b>	Valoración positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 101/2025, de 25 de agosto, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias por la de Colegio Oficial de Ingeniería en Informática del Principado de Asturias.  BOPA núm. 165, de 27 de agosto de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La presente norma no modifica ni deroga precepto alguno.
<b>Análisis de impactos</b>	Conforme a la memoria de análisis de impactos, este Decreto no tiene impacto económico, presupuestario, ni incidencia directa sobre infancia, adolescencia y la familia; o sobre los derechos de la discapacidad y tiene un efecto nulo sobre el normal funcionamiento del mercado. Sí tiene efecto en materia de género, al favorecer el lenguaje inclusivo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Adaptar la denominación del Colegio al desarrollo de la profesión y no de las personas que lo ejecutan, favoreciendo el lenguaje inclusivo.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	No se formulan recomendaciones.
<b>Valoración general</b>	Positiva, se favorece el lenguaje inclusivo.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 102/2025, de 25 de agosto, de primera modificación de los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias.  BOPA núm. 165, de 27 de agosto de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Decreto 195/2019, de 31 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación y los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía.
<b>Análisis de impactos</b>	Conforme a la memoria de análisis de impactos, este Decreto no tiene impacto económico, presupuestario, ni incidencia directa sobre infancia, adolescencia y la familia; género, o sobre los derechos de la discapacidad y tiene un efecto nulo sobre el normal funcionamiento del mercado.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Cambio en la denominación y en los Estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades surgidas en relación con su organización y funcionamiento.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	No se formulan recomendaciones.
<b>Valoración general</b>	Valoración Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 119/2025 de 24 de noviembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería del Principado de Asturias por la de Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias.  BOPA núm. 235, de 5 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	La presente norma no modifica ni deroga precepto alguno.
<b>Análisis de impactos</b>	Conforme a la memoria de análisis de impactos, este Decreto no tiene impacto económico, presupuestario, ni incidencia directa sobre infancia, adolescencia y la familia; género, o sobre los derechos de la discapacidad y tiene un efecto nulo sobre el normal funcionamiento del mercado. Sí tiene efecto en materia de género, al favorecer el lenguaje inclusivo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Con la aprobación de la norma, se pretende armonizar la denominación del colegio con la realidad normativa, académica y profesional.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	No se formulan recomendaciones.
<b>Valoración general</b>	Valoración positiva al favorecer lenguaje inclusivo.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 117/2025, de 10 noviembre, de 10 de noviembre, de modificación del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos en lo que se refiere a prestación de servicios de la Estación Invernal y de Montaña, Valgrande-Pajares. BOPA núm. 220, de 14 de noviembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos en lo que se refiere a prestación de servicios de la Estación Invernal y de Montaña, Valgrande-Pajares.
<b>Análisis de impactos</b>	Positivos para infancia, familia, adolescencia y discapacidad, al prever actuaciones que favorecen a estos colectivos en relación con los servicios que se ofertan.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Mejorar la prestación del servicio, atendiendo a las nuevas necesidades que han surgido y los nuevos servicios ofertados.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	El Decreto aprobado establece un precio público inferior al coste de la prestación del servicio y, de acuerdo con el artículo 17 del texto refundido de las leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, debe señalarse que el interés público es claro, teniendo en cuenta el beneficio económico, deportivo y de salud, que se consigue al permitir la práctica de deportes de invierno y sirve para el desarrollo económico de la comarca.
<b>Sostenibilidad</b>	Es una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, y se acomete como mera modificación del Decreto de Precios Públicos para que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales usuarios de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.
<b>Recomendaciones</b>	Valorar duración de la norma superior a un año.
<b>Valoración general</b>	Positiva, norma adecuada y pertinente.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 118/2025, de 10 de noviembre, de decimoctava modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifican los precios públicos de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno. BOPA núm. 220, de 14 de noviembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifican los precios públicos de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.
<b>Análisis de impactos</b>	Positivos para infancia, familia, adolescencia y discapacidad, al prever actuaciones que favorecen a estos colectivos en relación con los servicios que se ofertan.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Mejorar la prestación del servicio, atendiendo a las nuevas necesidades que han surgido y los nuevos servicios ofertados.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	El establecimiento de los precios públicos se realiza además de una manera eficiente, atendiendo la prestación de nuevos servicios y la modificación no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, ya que simplemente se limita a establecer los precios públicos para la temporada 2024-2025 y fijar el calendario de esquí durante el referido periodo.
<b>Sostenibilidad</b>	Duración limitada a temporada deportiva. Es una norma temporal y coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, y se acomete como mera modificación del Decreto de Precios Públicos para que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales usuarios de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.
<b>Recomendaciones</b>	Valorar duración de la norma superior a un año.
<b>Valoración general</b>	Positiva, norma adecuada y pertinente.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 34/2025, de 27 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias por la de Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias. BOPA núm. 52, de 17 de marzo de 2025.
<b>Tabla de vigencias/</b>	La presente norma no modifica ni deroga precepto alguno.

<b>Normativa afectada</b>	
<b>Análisis de impactos</b>	Conforme a la memoria de análisis de impactos, este Decreto no tiene impacto económico, presupuestario, ni incidencia directa sobre infancia, adolescencia y la familia; o sobre los derechos de la discapacidad y tiene un efecto nulo sobre el normal funcionamiento del mercado. Sí tiene efecto en materia de género, al favorecer el lenguaje inclusivo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	La norma surge por la necesidad de dar cabida no solo a Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, sino también a los Graduados en Trabajo Social, con el fin de ser congruente con las nuevas titulaciones.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La disposición normativa no crea cargas administrativas que puedan repercutir económicamente en la Administración, ciudadanía y/o empresas.
<b>Sostenibilidad</b>	Vocación de permanencia en el tiempo en consonancia con los objetivos que persigue la norma.
<b>Recomendaciones</b>	No se formulan recomendaciones.
<b>Valoración general</b>	Valoración positiva.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Mecenazgo.	Texto Elaborado. Pendiente Trámite de información pública	Tercer trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Subvenciones.	Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Hacienda.	Texto en elaboración.	Tercer trimestre de 2026.
Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias.	En trámite de consulta pública previa.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Decreto por el que se regulan normas para la presentación y pago de documentos con trascendencia tributaria así como el mecanismo de colaboración social en la gestión tributaria.	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.

## III. INCIDENCIAS:

Se desiste de la tramitación del proyecto de Ley de Tasas y Precios Públicos porque se ha decidido dar prioridad a otras normas.

## CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2025. Remitido a la Junta General el día 18 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Quedan derogadas de forma expresa las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 3/1995, de 15 de marzo, de Sanciones en Materia de

	<p>Vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sección 2ª del Capítulo II del Título III de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.</li> <li>- Disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 1/1991; de 21 de febrero, de Patrimonio.</li> </ul> <p>Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ley.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Género: Se valora como positivo ya que incorpora un enfoque sensible al género, tanto en sus principios rectores como en sus instrumentos de ejecución, y prevé mecanismos específicos para garantizar la igualdad de acceso y disfrute del derecho a la vivienda entre mujeres y hombres. Asimismo, es coherente con los principios establecidos en la legislación en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.</li> <li>- Familia: Se valora como positivo ya que refuerza la función social de la vivienda como elemento clave para la cohesión social, el bienestar de las familias y el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación y la concienciación familiar y laboral.</li> <li>- Infancia y Adolescencia: Se valora como positivo ya que refuerza el derecho de niños y niñas a crecer en un entorno residencial digno, seguro y estable.</li> <li>- Discapacidad: Se valora como positivo ya que contribuye a la inclusión social de personas con discapacidad, refuerza su autonomía personal y elimina barreras en el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, en coherencia con los principios de igualdad y accesibilidad universal.</li> <li>- Demográfico: Se valora como positivo ya que se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas y el resto de la región, contribuyendo con ello al cumplimiento de la estrategia de intervención frente al reto demográfico.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Dar respuesta a una realidad social cambiante, caracterizada por el aumento de los precios de acceso a la vivienda, las situaciones de vulnerabilidad residencial y los retos asociados al uso de las viviendas vacías.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La norma no impone cargas administrativas innecesarias ni introduce duplicidades normativas. Aprovecha estructuras y registros ya existentes, así como el personal y medios disponibles en la Dirección General competente, evitando incrementos estructurales de gasto público en el capítulo de personal.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de regulación de la venta, suministro y consumo de bebidas energéticas para la protección de menores de 16 años.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	<p>Aprobado por Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2025</p> <p>Remitido a la Junta General el día 5 de noviembre de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga ni modifica ninguna normativa previa.
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Familia: Se valora como positivo ya que entre los objetivos de la norma destacan la protección de la salud de los menores, la reducción del consumo de estas bebidas y la regulación de su publicidad.</li> <li>- Género: La norma resulta aplicable de igual manera ambos géneros por lo que carece de impacto en este aspecto.</li> <li>- Competencia: No afecta a la competencia por lo que tendría impacto nulo.</li> <li>- Demográfico: No afecta al impulso demográfico por lo que tendría impacto nulo.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia</b>	Protección de los menores de 16 años como consumidores vulnerables, estableciendo

<b>(fines)</b>	medidas para prevenir su acceso a bebidas energéticas y minimizar los riesgos asociados a su consumo.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Las funciones señaladas en la presente norma, en lo que respecta al ámbito competencial de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, forman parte de las que ya realiza el personal adscrito a la Dirección General de Consumo, por lo que la entrada en vigor del nuevo texto legal, no debería implicar un incremento de medios personales o materiales.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de protección y defensa las personas consumidoras y usuarias.
<b>Fecha de aprobación por Consejo de Gobierno y situación actual</b>	Aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2025.  Remitido a la Junta General el día 30 de diciembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Se deroga la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia: Impacto nulo. - Género: Impacto nulo. - Competencia: Impacto nulo. - Demográfico: Impacto nulo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Reconocer los derechos y obligaciones de las personas consumidoras y usuarias, así como de los profesionales y empresas que se relacionan con las mismas, mediante el consumo de bienes y servicios.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La entrada en vigor de la Ley de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias del Principado de Asturias, no debería implicar un incremento de medios personales o materiales.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 89/2025, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.  BOPA núm. 130, de 8 de julio de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Se modifica el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia: Impacto nulo. - Género: Impacto nulo. - Demográfico: Impacto nulo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Proceder a la ordenación, de forma racional y coherente con el modelo territorial asturiano, de aquellas solicitudes para las instalaciones de almacenamiento de energía eléctrica por medio de parques de baterías, mediante un documento de ordenación territorial.

<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	El Decreto no conlleva cargas administrativas innecesarias para los administrados.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 114/2025, de 27 de octubre, por el que se regula el programa de movilización de viviendas vacías para ponerlas en el mercado de arrendamiento. BOPA núm. 213, de 5 de noviembre de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No se deroga ni modifica ninguna normativa previa.
<b>Análisis de impactos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infancia: Impacto positivo y que contribuye a su derecho a una vivienda digna y adecuada.</li> <li>- Discapacidad: Impacto positivo y que contribuye a su derecho a una vivienda digna y adecuada.</li> <li>- Género: Impacto positivo. Aumenta la disponibilidad de viviendas en alquiler a precios inferiores a mercado lo cual beneficia a mujeres con ingresos limitados, promueve la estabilidad residencial sin discriminación de género y se garantiza una gestión con mayores estándares de equidad y control por canalizarse la gestión a través de un operador público (VIPASA).</li> <li>- Demográfico: Impacto positivo. Se prevé una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas y el resto de la región.</li> <li>- Cargas administrativas: La norma cumple con el principio de eficiencia y no requiere medidas adicionales de simplificación o reducción de cargas.</li> <li>- Calidad normativa: El proyecto de Decreto cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos por la normativa vigente. Su aprobación resulta jurídicamente viable, técnica y socialmente justificada, y adecuada al marco competencial del Principado de Asturias.</li> </ul>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Conseguir que las viviendas vacías en manos de pequeños propietarios, permitan incrementar la oferta de viviendas disponibles en el mercado de alquiler, con el fin de atender la creciente demanda y, al mismo tiempo favorecer una moderación de los precios de alquiler.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	El Decreto no conlleva cargas administrativas innecesarias para los administrados.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente.</li> <li>- Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos.</li> <li>- Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa e información pública.</li> <li>- Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana.	En trámite de información pública.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ordenación Integral del Territorio de Asturias.	En trámite de información pública.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias para la erradicación de la discriminación y para la igualdad real y efectiva de derechos de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y sus familias.	En fase avanzada (solicitados informes a DG Presupuestos, Comisión Asturiana de Administración Local y Observaciones de SGT's).	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el contenido y el procedimiento de tramitación de los Planes Integrales de la Juventud del Principado de Asturias.	Texto en proceso de reelaboración para posterior examen por Comisión de Secretarios Generales Técnicos y remisión al Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.	Texto en proceso de reelaboración para posterior examen por Comisión de Secretarios Generales Técnicos y remisión al Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Primer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el Sistema Cartográfico del Principado de Asturias.	Pendiente Informe de la Comisión Cartográfica del Principado de Asturias.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el Registro de Agentes de Intermediación Inmobiliaria del Principado de Asturias.	Texto en proceso de elaboración.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias.	Texto en proceso de elaboración.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto sobre autorización de servicios en el litoral del Principado de Asturias.	Texto en proceso de elaboración.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el registro de funcionarios habilitados de la Administración del Principado de Asturias.	Texto en proceso de elaboración.	Segundo trimestre de 2026.

## III. INCIDENCIAS:

Hay que destacar que entre las disposiciones aprobadas se incluyen tres Proyectos de Ley que han sido remitidos a la Junta General del Principado de Asturias.

Por otra parte, se ha desistido de la tramitación de las disposiciones citadas por las razones que se indican:

- Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de grupos de interés, el código de conducta y el expediente de huella en la actuación pública, por la necesidad de informe preceptivo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias que se espera su puesta en funcionamiento en el presente ejercicio.

- Decreto sobre organización en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, por la necesidad de informe preceptivo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias que se espera su puesta en funcionamiento en el presente ejercicio.
- Decreto del Estatuto del Denunciante, por la necesidad de informe preceptivo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias que se espera su puesta en funcionamiento en el presente ejercicio.
- Decreto por el que se regulan las actividades de tiempo libre en el Principado de Asturias, por prioridad de otras iniciativas que impiden su aprobación en el presente ejercicio.
- Decreto por el que se regulan las escuelas de animación y tiempo libre juvenil en el Principado de Asturias, por prioridad de otras iniciativas que impiden su aprobación en el presente ejercicio.
- Decreto de primera modificación del Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, por prioridad de otras iniciativas que impiden su aprobación en el presente ejercicio.
- Decreto por el que se modifica el Decreto 6/95, de 18 de enero, Regulador del Régimen Jurídico de la Habitabilidad y de los Procedimientos Administrativos relacionados con la misma, por prioridad de otras iniciativas que impiden su aprobación en el presente ejercicio.
- Decreto de desarrollo de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, por la necesidad de informe preceptivo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias que se espera su puesta en funcionamiento en el presente ejercicio que impiden su aprobación en el presente ejercicio.

Por último, si bien no se encontraban incluidas en el Plan Normativo para 2025 las dos disposiciones que a continuación se relacionan se incluyeron durante el año:

- Decreto por el que se regula el contenido y el procedimiento de tramitación de los Planes Integrales de la Juventud del Principado de Asturias.
- Decreto por el que se regula el registro de funcionarios habilitados de la Administración del Principado de Asturias.

## CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2025. Está en fase de tramitación parlamentaria.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Reforma íntegra con la derogación de la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas.
<b>Análisis de impactos</b>	El expediente normativo incluye la valoración de los impactos en materia de género, de infancia y de adolescencia así como en la unidad de mercado.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Necesidad de adaptación a las reformas del derecho societario, que ha sufrido reformas de gran calado y el propio funcionamiento de las cooperativas que hace necesaria la búsqueda de respuestas a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La reforma elimina y reduce varias cargas administrativas de las actualmente existentes y que se consideran innecesarias hoy en día, como por ejemplo la obligación de publicación en un diario de ciertos acuerdos sociales, posibilidad de disolución y liquidación simultánea, supresión de la obligación del cargo de interventor/a en cooperativas muy pequeñas, entre otras.
<b>Sostenibilidad</b>	La actualización de la regulación jurídica de las sociedades cooperativas en el Principado de Asturias redonda de manera favorable en dicho interés general, al tratarse de organizaciones que, por su propia naturaleza y fines, resultan de gran importancia para la prosperidad económica de la Comunidad, como motores que son de la creación de empleo estable dentro de ella y por su papel preponderante en el desarrollo de la economía social, en tanto que entidades integrantes de este ámbito de la economía.

<b>Recomendaciones</b>	Su entrada en vigor será de 2 meses tras su aprobación ya que el calado de la reforma aconseja un tiempo prudencial para que las cooperativas existentes puedan adaptarse al nuevo marco legal.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del anteproyecto de ley.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA).	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. Ultimando el texto y memorias para su trámite de información y audiencia pública.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley de segunda modificación de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA).	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del anteproyecto de ley.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley de Diálogo Social del Principado de Asturias.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. En fase de redacción del texto del anteproyecto de ley	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la actividad artesana en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa.	No se tramitará su inicio en 2026.
Decreto por el que se regula la fase nacional del procedimiento de registro, modificación y anulación de las indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales en el Registro de la Unión Europea en el ámbito del Principado de Asturias.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de redacción.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de redacción.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto de Enseñanzas Universitarias Oficiales y Centros en el Principado de Asturias.	Realizada consulta previa. Resolución de inicio. Texto en proceso de redacción.	Tercer trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

En relación con el "proyecto de decreto por el que se regula la actividad artesana en el Principado de Asturias", no se ha incluido en la planificación normativa para el ejercicio 2026, ya que se está diseñando un Plan Estratégico de Artesanía, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de una estrategia de promoción, impulso y mejora de la situación competitiva del sector, cuya aprobación es necesaria para poder abordar, posteriormente, el desarrollo reglamentario de la actividad artesana.

## CONSEJERÍA DE SALUD

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 11/2025, de 14 de febrero, por el que se crea el Observatorio de agresiones a profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias. BOPA núm. 40, de 27 de febrero de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga normativa.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	El observatorio tiene como finalidad conocer, analizar y evaluar la situación del riesgo de agresiones a los profesionales en los centros y servicios del SESPA. El observatorio se encuentra constituido y en funcionamiento.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No genera nuevas cargas.
<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 40/2025, de 14 de abril, por el que se crea el Sistema de Información sobre Drogas y otras Adicciones del Principado de Asturias. BOPA núm. 79, de 25 de abril de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga normativa.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	El Sistema de Información sobre Drogas y otras Adicciones del Principado de Asturias SIDRO tiene como finalidad la recogida de los datos sobre admisión a tratamiento por adicciones que reciban tratamiento sanitario o socio-sanitario de desintoxicación, deshabituación o incorporación social en cualquier centro sanitario o socio-sanitario. El sistema se encuentra en funcionamiento de forma satisfactoria con sus fines. Su puesta en funcionamiento ha permitido mejorar la calidad de la información epidemiológica y la exhaustividad de la recogida de datos.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Declaración obligatoria de las admisiones a tratamiento por adicción.
<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 86/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias. BOPA núm. 124, de 30 de junio de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Deroga el Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica. Así mismo, quedan derogadas a las entradas en vigor del presente decreto

	las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo establecido en el mismo. Modifica el art. 2.2 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regulan la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilidad Pública.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Dado el plazo desde la vigencia del Decreto, no se encuentra totalmente implementado el nuevo mapa sanitario. No se puede valorar todavía el impacto de la reordenación de las Áreas Sanitarias, que tiene como objetivo contribuir a la mejora del servicio sanitario.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No genera mayores cargas.
<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 5/2026, de 2 febrero, por el que se regula la formación sanitaria especializada en el Principado de Asturias. BOPA núm. 30, de 13 de febrero de 2026.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga normativa.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	No se puede valorar al haber entrado en vigor recientemente. Condicionado a la creación de plazas en la plantilla orgánica.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No genera nuevas cargas.
<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de técnico/a en farmacia en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Aprobado Consejo de Gobierno 23/02/2026. Pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga normativa.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	No se puede valorar al haber entrado en vigor recientemente. Condicionado a la creación de plazas en la plantilla orgánica.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No genera nuevas cargas.
<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna
<b>Valoración general</b>	Positiva

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Aprobado Consejo de Gobierno 23/02/2026. Pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga normativa.
<b>Análisis de impactos</b>	Neutro
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	No se puede valorar al haber entrado en vigor recientemente. Condicionado a la creación de plazas en la plantilla orgánica.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No genera nuevas cargas.

<b>Sostenibilidad</b>	No plantea problemas de sostenibilidad.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Pública.	Pendiente de informar las alegaciones recibidas.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Escolar.	Pendiente de trámite de Junta de Personal.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental.	Realizado trámite de audiencia e información pública. En estudio de alegaciones.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley de Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	No iniciado. Pendiente de normativa estatal.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.	Realizada consulta pública. En proceso de redacción del texto que se someterá a información pública y audiencia.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establece un sistema para la detección de triquinas en carne de ganado porcino y de caza de especies sensibles a triquina, obtenidas fuera de mataderos o establecimientos de manipulación de la caza autorizados y destinadas al consumo privado familiar en el territorio del Principado de Asturias.	Realizada información pública. En estudio de alegaciones presentadas.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por la que se regula la Red de Bibliotecas de Ciencias de la Salud/Biblioteca Virtual Gcsalud (Bvgcsalud) del Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias	Informado por las DGs de Empleo Público y Presupuestos y Finanzas. Pendiente mesa de negociación.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto sobre los órganos de participación en Salud Mental	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto sobre la Escuela Asturiana de Cuidados y el grupo autonómico coordinador de la Escuela Asturiana de Cuidados	Realizado trámite de observaciones de los SGTs. Pendiente de informe del Consejo de Salud del Principado de Asturias.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se crea la categoría profesional de personal estatutario de Óptico/a optometrista en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias	Informado por la DG de Empleo Público. Pendiente informes DG Presupuestos y Finanzas y Comisión de Ordenación de los RRHH.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se crea y regula el registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia en relación con la interrupción voluntaria del embarazo en el Principado de Asturias	Realizada información pública. En estudio de alegaciones presentadas.	Tercer trimestre de 2026.

Decreto de segunda modificación del Decreto 9/2003, de 20 de febrero, por el que se crea el Consejo asesor sobre la Diabetes del Principado de Asturias.	Realizada consulta pública previa. Texto en proceso de elaboración.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regulan la composición, organización y funciones de los órganos técnicos competentes y los procedimientos para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y para su revisión.	Pendiente de informar las alegaciones recibidas en los trámites de audiencia e información pública.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto de creación en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias de las categorías estatutarias de Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información, Técnico/a de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico/a Especialista de Tecnologías de la Información.	Pendiente de informes DG Empleo Público y Presupuestos y Finanzas.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la acreditación de centros y servicios de atención socio-sanitaria a personas con adicciones.	Recibido informe del Consejo Asesor de Drogodependencias. Examinado por la Comisión de SGTs. Pendiente solicitud dictamen Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto regulador de las oficinas de farmacia y botiquines en el Principado de Asturias.	Realizada audiencia e información pública. En estudio de alegaciones presentadas.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 69/1997, de 30 de octubre, por el que se constituye el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVE), del Principado de Asturias.	Proceso de elaboración del texto a la espera de modificación de legislación básica.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regulan el procedimiento para la declaración de las plazas y puestos de difícil cobertura en el Servicio de Salud del Principado de Asturias y los efectos incentivadores de tal declaración.	Pendientes de informes de la DG de Empleo Público y DG Presupuestos y Finanzas y Comisión de Ordenación de los RRHH.	Tercer trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

En razón al volumen de disposiciones y a la complejidad de los asuntos objeto de regulación, algunas de las disposiciones pudieron sufrir alguna demora en su tramitación.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 103/2025, de 25 de agosto, por el que se regula el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias. BOPA núm. 165, de 27 de agosto de 2025.
-------------------------------------	---

<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Mediante el presente Decreto que regula el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias.  Quedan derogados los decretos expresamente enumerados en el anexo VII del Decreto 103/2025, de 25 de agosto, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el citado decreto.																					
<b>Análisis de impactos</b>	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Nulo en garantía de unidad de mercado. d) Adecuado en impacto demográfico.																					
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	El presente decreto tiene por objeto establecer el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas de los Grados D y E, así como la duración de los Grados A, B y C incluidos en ellos, del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.																					
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	Se producen mayores necesidades de profesorado estimadas por los cambios introducidos en la Formación Profesional que se cifran en 76 puestos. A tal efecto, en los informes de personal que acompañaron a las Leyes de Presupuestos de 2024 y de 2025 se tuvieron en cuenta dichas necesidades:  <table border="1" data-bbox="454 828 1404 958"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">PLAZAS</th> <th colspan="4">1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025 (a retribuciones estimadas 2025)</th> </tr> <tr> <th>RETRIBUCIONES</th> <th>PRODUCTIVIDAD</th> <th>COSTES SOCIALES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">SECUNDARIA</td> <td>individ.</td> <td>41.400,80</td> <td>6.054,55</td> <td>15.043,35</td> <td>62.498,69</td> </tr> <tr> <td>76</td> <td>3.146.460,46</td> <td>460.145,95</td> <td>1.143.294,23</td> <td>4.749.900,64</td> </tr> </tbody> </table> El Decreto aprobado dispone del crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos necesarios de profesorado que precisa su implantación.	PLAZAS		1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025 (a retribuciones estimadas 2025)				RETRIBUCIONES	PRODUCTIVIDAD	COSTES SOCIALES	TOTAL	SECUNDARIA	individ.	41.400,80	6.054,55	15.043,35	62.498,69	76	3.146.460,46	460.145,95	1.143.294,23	4.749.900,64
PLAZAS				1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2025 (a retribuciones estimadas 2025)																		
		RETRIBUCIONES	PRODUCTIVIDAD	COSTES SOCIALES	TOTAL																	
SECUNDARIA	individ.	41.400,80	6.054,55	15.043,35	62.498,69																	
	76	3.146.460,46	460.145,95	1.143.294,23	4.749.900,64																	
<b>Sostenibilidad</b>	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.																					
<b>Recomendaciones</b>																						
<b>Valoración general</b>	La valoración es positiva. Da cumplimiento al orden constitucional de distribución de competencias en la materia y la legislación aplicable.																					

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 104/2025, de 25 de agosto, de primera modificación del Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.  BOPA núm. 165 de 27 de agosto de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	Modificación del Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.  BOPA núm.165 de 27 de agosto de 2025.
<b>Análisis de impactos</b>	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Nulo en garantía de unidad de mercado. d) Adecuado en impacto demográfico.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Incorporar un primer acercamiento a la lengua asturiana para los niños y las niñas que cursan el segundo ciclo de Educación Infantil cuyas familias lo deseen y cuyo número se considere suficiente para poder asegurar la sostenibilidad del sistema educativo, garantizando además que todo el alumnado recibe la misma formación y pueda desarrollar las mismas competencias.

<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<p>La aprobación del Decreto supone incremento de coste en el capítulo 1, gastos de personal respecto de las previsiones contempladas en la normativa anterior, en la forma que se detalla::</p> <p>Septiembre-Diciembre 2025  1602-422A-140010 1.212.026,10  1602-422A-153010 67.837,99  1602-422A-166010 405.716,91  TOTAL (sept.-dic) 1.685.581,00</p> <p>Enero-diciembre 2026  1602-422A-140010 3.756.278,72  1602-422A-153010 203.513,95  1602-422A-166010 1.255.254,28  TOTAL (enero-dic) 5.215.046,95</p> <p>No obstante, este incremento de coste está previsto y se ha incorporado el crédito necesario y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y existe previsión para incorporarlo en presupuestos sucesivos.</p>
<b>Sostenibilidad</b>	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
<b>Recomendaciones</b>	
<b>Valoración general</b>	La valoración es positiva. Da cumplimiento al orden constitucional de distribución de competencias en la materia y la legislación aplicable.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 105/2025, de 25 de agosto, de primera modificación del Decreto 63/2018, de 10 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	BOPA núm. 165, de 27 de agosto de 2025. Modificación del Decreto 63/2018, de 10 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias. BOPA núm. 165, de 27 de agosto de 2025.
<b>Análisis de impactos</b>	En la tramitación de la disposición se emitieron los preceptivos informes de evaluación de impacto normativo, siendo considerado este impacto: a) Positivo en género. b) Positivo en infancia, adolescencia y familia. c) Nulo en garantía de unidad de mercado. d) Adecuado en impacto demográfico.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Implementar la enseñanza de la lengua asturiana dirigida, fundamentalmente, a personas adultas que deberá ser impartida en centros docentes autorizados para la enseñanza de lenguas, como lo son las Escuelas Oficiales de Idiomas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de la oferta de lenguas extranjeras oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea o de las lenguas cooficiales existentes en España y del español como lengua extranjera, también pueden incluir el estudio de otras lenguas que por razones culturales, sociales o económicas presenten un interés especial, como sin duda lo es la lengua asturiana en el Principado de Asturias.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La aprobación del proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 63/2028, de 10 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias, supone incremento de coste en el capítulo 1, gastos de personal, de los centros docentes públicos respecto a lo previsto para la aprobación del Decreto 63/2018, de 10 de octubre, en la memoria económica de 11 de abril de 2018:  El crédito autorizado a tal fin para el periodo septiembre a diciembre de 2025 así como el coste anual, supuesta la cobertura de dos medias jornadas por funcionariado interino

	con 3 trienios, sexenio 2 y segundo tramo de productividad fue el siguiente: 422F-140010. Período Sept.Dic: 14.871,92   Al año: 46.004,56. 422F-153010. Período Sept.Dic: 2.242,61   Al año: 6.727,82. 422F-166010. Período Sept.Dic: 5.425,31   Al año: 16.716,17. Total. Período Sept.Dic: 22.539,84   Al año: 69.448,55.
<b>Sostenibilidad</b>	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de una larga vigencia.
<b>Recomendaciones</b>	
<b>Valoración general</b>	La valoración es positiva. Da cumplimiento al orden constitucional de distribución de competencias en la materia y la legislación aplicable.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias, de Educación.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Se dispone de un primer borrador del anteproyecto de ley.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la ordenación de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional impartidas en centros docentes en el Principado de Asturias y la evaluación del alumnado.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el P.A.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de por el que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establece el sistema para la prevención, detección y erradicación del acoso escolar en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio.  Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.

Decreto por el que se establece el currículo de las enseñanzas deportivas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten la educación básica, la educación secundaria, la educación especial y las enseñanzas de régimen especial no superiores en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de segunda modificación del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza española y primera modificación del Decreto 6/2010, de 27 de enero, por el que se establece el currículo y se regula la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza clásica en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la equidad y la inclusión en el sistema educativo del Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establecen las competencias profesionales docentes del profesorado de las enseñanzas no universitarias del Principado de Asturias y se regulan los sistemas de formación, registro y acreditación.	Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la Formación Profesional.	Realizada CCP Consulta pública previa. Resolución de inicio. Texto normativo en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Tercera modificación del Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente.	Trámite de información pública.	Segundo trimestre de 2026.

Decreto de primera modificación del Decreto 43/2014, de 14 de mayo, por el que se establece y desarrolla el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en el Principado de Asturias, para la inclusión de la especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.	Pendiente de inicio.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.	Pendiente de inicio.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 57/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música.	Pendiente de inicio.	Cuarto trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

Se desiste de la tramitación de las siguientes disposiciones:

- Decreto de segunda modificación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Música en el Principado de Asturias, al ampliar el alcance de la modificación para incluir, además de la regulación de la especialidad de Asturianada, aspectos de ordenación académica relativa a la evaluación y a la organización curricular.
- Decreto por el que se regula la Formación del Profesorado, por incorporación de su contenido en el Decreto por el que se establecen las competencias profesionales docentes del profesorado de las enseñanzas no universitarias del Principado de Asturias y se regulan los sistemas de formación, registro y acreditación.
- Decreto por el que se regula el desarrollo de la equidad, la inclusión y la respuesta a la diversidad en el sistema educativo del Principado de Asturias y Decreto de primera modificación del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias. A consecuencia del Pacto Asturias Educa se acuerda regular el contenido de dichos decretos conforme a dicho pacto.
- Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómico, por inexistencia de crédito.

## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 100/2025, de 28 de julio, por el que se regula el Registro de policías locales, vigilantes municipales y auxiliares de policía del Principado de Asturias BOPA núm. 155, de 12 de agosto de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No resulta derogada ni modificada ninguna disposición de carácter general.
<b>Análisis de impactos</b>	- Familia, infancia y adolescencia: impacto nulo. - Género: impacto nulo. - Competencia: impacto nulo.

<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Desarrollo reglamentario a la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, en lo referente a la creación de un Registro de policías locales, vigilantes municipales y auxiliares de policía del Principado de Asturias y a la regulación de su organización y funcionamiento, con el fin de disponer de un censo, a efectos estadísticos, informativos y operativos, de todos los Cuerpos de policía local de los concejos asturianos y de sus miembros que permita mantener y explotar un sistema de información integrado y actualizado, estableciéndose, además, el marco para el tratamiento de datos personales.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La norma no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias ni incide en la gestión de los recursos públicos. Por su parte, la memoria económica concreta que no tiene una repercusión en el presupuesto de gastos ni implica la necesidad de incremento o dotación de medios personales.
<b>Sostenibilidad</b>	Sí.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva: - Se han cumplido todos los trámites previstos legalmente. - Se han incorporado las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como todos los informes preceptivos. - Se ha garantizado la participación en el proceso de elaboración de la norma de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública. - Se ha garantizado la observancia de los principios de buena regulación.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Puertos.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Segundo trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Aguas.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se crea y regula el Registro Electrónico de los Planes de Autoprotección del P.A.	En fase de observaciones a SGTs.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto regulador del Registro de empresas y establecimientos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias.	Pendiente dictamen Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de Aller-Lena (ES1200037), Caldoveiro (ES1200012), Montovo-La Mesa (ES1200010), Peñamanteca-Genestaza (ES1200041), Peña Ubiña (ES1200011) y Valgrande (ES1200046) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos de la Montaña Central Asturiana.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.

Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (ES1200056) y de Muniellos (ES1200002) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el II Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Caso y Sobrescobio.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el II Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Ponga y Amieva.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el II Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el concejo de Somiedo.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.	Pendiente aprobación Consejo de Gobierno.	Primer trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Discrecional de Personas en Vehículos de Turismo.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de desarrollo reglamentario de la Ley de Calidad Ambiental 1/2023	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en elaboración	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se modifica el Decreto 40/2021, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro de huella de carbono para la reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero del Principado de Asturias.	Pendiente de inicio.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se modifica el Decreto 75/2020, de 23 de octubre, por el que se crea la Comisión de Coordinación de Acción por el Clima en el Principado de Asturias.	Resolución de inicio. Texto normativo en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Junta y la Comisión Rectora del Parque Natural de Somiedo.	Pendiente dictamen Consejo Consultivo.	Segundo trimestre de 2026.

Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Junta y la Comisión Rectora del Parque Natural de Las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias.	Pendiente Consultivo.	dictamen	Consejo	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Junta y la Comisión Rectora del Parque Natural de Redes.	Pendiente Consultivo.	dictamen	Consejo	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Junta y la Comisión Rectora del Parque Natural de Ponga.	Pendiente Consultivo.	dictamen	Consejo	Segundo trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento de la Junta y la Comisión Rectora del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa.	Pendiente Consultivo.	dictamen	Consejo	Segundo trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

Se ha paralizado la tramitación de las siguientes disposiciones en base a los siguientes razonamientos:

- Proyecto de Ley de residuos y economía circular: Desde la aprobación del Plan Normativo para 2025 del Principado de Asturias, el marco normativo en materia de residuos se ha visto intensamente condicionado por la evolución del derecho de la Unión Europea y por la consolidación del marco estatal básico. La regulación europea de los residuos se caracteriza por una densidad normativa especialmente elevada y por una transformación acelerada, en la que la tradicional técnica de armonización mediante directivas está siendo progresivamente sustituida por reglamentos de aplicación directa.

En este contexto, la progresiva sustitución de directivas por reglamentos europeos —como ocurre con el Reglamento (UE) 2023/1542 sobre baterías y residuos de baterías, el Reglamento (UE) 2024/1157, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos, o con el Reglamento (UE) 2025/40, de 19 de diciembre de 2024, sobre envases y residuos de envases— aconseja extremar la prudencia en la aprobación de normas autonómicas con rango legal, cuya vocación de permanencia podría verse comprometida por modificaciones normativas europeas de aplicación directa e inmediata. La aprobación de una ley autonómica en este escenario comportaría un riesgo cierto de obsolescencia normativa prematura o de generación de disfunciones interpretativas incompatibles con el principio de primacía del derecho de la Unión.

A ello se añade en el ámbito estatal la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que ha configurado un marco jurídico básico completo y exhaustivo, incorporando las exigencias europeas y estableciendo un sistema coherente de obligaciones, instrumentos económicos y objetivos de política pública. Dicha norma estatal se encuentra, además, en un proceso de desarrollo reglamentario aún no plenamente culminado, lo que introduce un elemento adicional de indeterminación normativa que desaconseja la adopción de iniciativas legislativas autonómicas que puedan anticiparse o apartarse de dicho desarrollo.

En este escenario, no resulta aconsejable la tramitación en este momento de la prevista Ley de residuos y economía circular del Principado de Asturias.

- Decreto por el que se regulan los órganos de gestión, participación y de apoyo a la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa. El decreto previsto tenía como objeto la actualización y regulación específica de los órganos de gestión, participación y apoyo técnico del Parque Nacional de los Picos de Europa, en coherencia con el marco ya existente desde el Decreto 2/2011, de 12 de enero, por el que se aprobaron los estatutos del Consorcio Interautonómico y de los órganos de gestión y participación del Parque. El Parque, declarado Zona de especial conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en su parte asturiana (ES1200001, según el listado oficial del MITECO), funciona bajo un modelo de gobernanza compartida entre Asturias, Cantabria y Castilla y León. Este sistema requiere que cualquier regulación sobre la estructura funcional del Parque se apruebe de forma simultánea y coordinada entre las tres comunidades autónomas.

En este momento se encuentra en su fase final el proceso de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque, cuyo contenido condiciona de forma directa la estructura, funciones y dinámica de los órganos de gestión. A ello se suma que Castilla y León ya publicó su decreto correspondiente el 15 de diciembre, mientras que Cantabria aún no ha publicado su propia norma, lo que impide garantizar la necesaria coherencia interterritorial. Puesto que el principio de gestión integrada está reconocido expresamente en el régimen del Parque, derivado del propio Decreto 2/2011 y del Convenio de colaboración entre comunidades autónomas incorporado a dicho marco, no concurren en este momento las condiciones para iniciar un desarrollo normativo que debe ser necesariamente conjunto.

La prioridad actual es culminar el PRUG y permitir un periodo inicial de aplicación que clarifique necesidades operativas. Una vez completado ese proceso y armonizadas las normas de las otras comunidades autónomas, se podrá abordar con plena seguridad jurídica la elaboración del decreto asturiano, garantizando coherencia, madurez operativa y continuidad institucional.

- Decreto por el que se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos ligados al medio fluvial: El decreto proyectado pretendía integrar en un solo instrumento los múltiples espacios fluviales de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias, entre los que se encuentran numerosos LIC y ZEC fluviales reconocidos oficialmente por MITECO, como los ríos Sella, Narcea, Nalón, Esva, Navia o Cares-Deva, entre muchos otros, incluidos en el catálogo oficial de espacios ES12000XX del Principado de Asturias. La finalidad del instrumento es armonizar, simplificar y actualizar la gestión en un contexto marcado por cambios legislativos europeos —como la implantación del Reglamento de Restauración de la Naturaleza— y por transformaciones ambientales y sociodemográficas que afectan de manera directa a los ecosistemas fluviales.

No obstante, la estructura técnica y administrativa de la comunidad se encuentra actualmente dedicada a culminar los cinco Instrumentos de Gestión Integrada de los parques naturales asturianos, todos ellos espacios de la Red Natura 2000, y a completar la aprobación del PRUG de Picos de Europa. Estos espacios incluyen dentro de su perímetro numerosos tramos fluviales esenciales, por lo que este proceso previo permitirá consolidar criterios de gestión comunes que servirán de base al futuro instrumento fluvial.

El desarrollo de un IGI del medio fluvial requiere una dedicación metodológica, jurídica y territorial muy intensa, con integración de criterios de cuenca, análisis de presiones y establecimiento de medidas de conservación homogéneas entre numerosos espacios Natura 2000. En el momento actual no es posible garantizar la calidad técnica y la coherencia territorial necesarias sin comprometer la tramitación de los instrumentos actualmente en curso. Una vez aprobados los IGI de los parques naturales y consolidado el nuevo marco metodológico, se podrá abordar el IGI fluvial con una visión más madura, integrada y eficaz.

- Decreto por el que se aprueba el II Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa: La Ría de Villaviciosa constituye uno de los espacios más destacados de la Red Natura 2000 en Asturias, con la designación oficial como ZEC ES1200006, tal y como figura en el listado del MITECO. Su primer Instrumento de Gestión Integrado se aprobó mediante el Decreto 164/2014, de 29 de diciembre, corregido posteriormente en el BOPA de 9 de enero de 2015, que estableció el marco regulador del espacio, sus objetivos de conservación, delimitación, régimen de gestión y medidas preventivas. La actualización prevista mediante un II Instrumento debe responder a la evolución de los ecosistemas intermareales, la presión de usos, los efectos del cambio climático y la necesidad de armonizar la planificación con el resto de la red Natura 2000 asturiana.

Sin embargo, la elaboración de un nuevo instrumento integrado para la Ría exige un análisis ecológico, territorial y socioeconómico profundo, además de una intensa coordinación sectorial. En el contexto actual, la Administración autonómica se encuentra concentrando esfuerzos en culminar los IGI de los parques naturales y en completar la aprobación del PRUG de Picos de Europa, que fijarán un estándar metodológico común para todos los instrumentos posteriores. Abordar en este momento la revisión del instrumento de la Ría comprometería la calidad técnica del proceso y podría generar incoherencias normativas en una fase de transición institucional.

Una vez consolidados los instrumentos actualmente en tramitación y completado el nuevo marco metodológico derivado de la Red Natura 2000 y del Reglamento europeo de Restauración de la Naturaleza, se podrá iniciar la actualización del instrumento de la Ría de Villaviciosa con todas las garantías técnicas, jurídicas y ambientales necesarias.

- Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias, vigilantes municipales y auxiliares de policía local: el proyecto requiere un mayor tiempo para el análisis del impacto económico que su implementación puede suponer a los Concejos del Principado de Asturias, así como para evaluar una propuesta viable y equilibrada que logren un encaje en la diversidad de planificación de todas las administraciones implicadas.

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Proyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales en Asturias.</p> <p>Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2025.</p> <p>Remitido a la Junta General el día 28 de agosto de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No deroga ni modifica ninguna norma en vigor.
<b>Análisis de impactos</b>	<p>Impacto de Género. El impacto es positivo. Es una norma que promueve la igualdad de las mujeres en el medio rural estableciendo medidas transversales dirigidas a disminuir la brecha de género.</p> <p>Impacto en la infancia y adolescencia. Es positivo porque integra medidas y actuaciones que tienen una esfera de actuación amplia que no hace diferencias por razón de edad, mejorando la situación de partida de las mujeres y favoreciendo el desarrollo y oportunidades de niños, niñas y adolescentes y la relación con sus familias.</p> <p>Impacto sobre la competencia. El Proyecto no contiene ningún precepto que pueda afectar a la garantía de unidad de mercado, ya que no presenta impactos negativos sobre la estructura de la oferta en el mercado ni sobre la competencia entre operadores.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Se pretende una ley que efectivamente cree nuevas oportunidades para las mujeres en el medio rural tanto en el desarrollo satisfactorio de la vida profesional como en la personal y social.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La Ley tendrá su reflejo en el presupuesto de gastos del Principado de Asturias. En su alcance y capacidad transformadora influirá la dotación presupuestaria que se realice y ejecute.
<b>Sostenibilidad</b>	La Ley tiene vocación de permanencia y su aplicación no resulta una alteración de las competencias y recursos públicos.
<b>Recomendaciones</b>	No se hacen.
<b>Valoración general</b>	El proyecto se encuentra en fase de enmiendas y se puede considerar que despierta bastante consenso en los grupos Parlamentarios. Socialmente está bien valorada la iniciativa porque reconoce la problemática específica de las mujeres rurales y aborda soluciones a la misma.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el Principado de Asturias.</p> <p>BOPA núm. 79, de 25 de abril de 2025.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No resulta derogada ni modificada ninguna disposición de carácter general.
<b>Análisis de impactos</b>	<p>Género: Positivo, por la designación de las personas que ocupen las vocalías correspondientes en los órganos colegiados del Principado de Asturias, donde se procura el equilibrio entre hombres y mujeres.</p> <p>Familia, Infancia y adolescencia: impacto nulo.</p> <p>Unidad de Mercado: Impacto nulo</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	La norma resultó eficaz para articular un sistema de consulta directa para la determinación de las organizaciones profesionales agrarias que alcanzaron la consideración de más representativas en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	No fue necesario agotar el gasto presupuestado para la celebración de la consulta ni realizar actuación alguna no prevista por lo que el análisis de eficiencia es positivo.

<b>Sostenibilidad</b>	La presente norma tiene vocación de permanencia. La celebración de la consulta se producirá cada cuatro años.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva, la aprobación del Decreto ha permitido la celebración de la primera consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en más de dos décadas.

<b>Norma y fecha de publicación</b>	Decreto 87/2025, de 23 de junio, por el que se crea la Reserva Regional de Caza de Amieva. BOPA núm. 124, de 30 de junio de 2025.
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	No resulta derogada ni modificada ninguna disposición de carácter general.
<b>Análisis de impactos</b>	Género: Nulo. Familia, Infancia y adolescencia: impacto nulo. Unidad de Mercado: Impacto nulo.
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	Garantizar de forma eficaz el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza y la conservación del conjunto de especies de fauna y otros recursos y valores naturales presentes en el Concejo de Amieva.
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	La memoria económica contempla una serie de gastos derivados del abono del canon de compensación anual al Ayuntamiento de Amieva y en indemnizaciones por daños producidos por la fauna silvestre así como ingresos derivados por Tasas por permisos de caza en reservas regionales gestionados directamente por la Administración.
<b>Sostenibilidad</b>	La presente norma tiene vocación de permanencia en el tiempo.
<b>Recomendaciones</b>	Ninguna.
<b>Valoración general</b>	Positiva Ha mejorado la planificación cinegética en los terrenos incluidos en la Reserva Regional a través de los planes anuales de aprovechamiento, y la preservación de los valores físicos, naturales, biológicos y medioambientales.

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Decreto de primera modificación del Decreto 52/1990, de 17 de mayo, por el que se aprueba la ordenanza tipo de aprovechamientos de pastos.	Se ha elaborado el primer borrador por el Servicio competente y se está analizando su contenido en relación a las condiciones de subvencionalidad de las líneas de ayuda a pastos en programas europeos.	Cuarto trimestre de 2026.

## III. INCIDENCIAS:

Se ha desistido de la elaboración del Decreto por el que se crea el Registro de Montes Vecinales en Mano Común del Principado de Asturias. La regulación que estaba prevista ya no se considera necesaria en tanto que puede interferir con la gestión de parcelas que se ha incorporado al denominado SIGPAC, sistema informatizado de información geográfica cuya utilización y diseño se está dirigiendo y coordinando desde la Administración del Estado a través del FEAGA.

Se pospone la tramitación de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible. La actual incertidumbre en torno al futuro de la Política Agraria Común. Hasta que no se concrete para el periodo que se iniciará en 2027 es difícil de regular una materia que puede ser abarcada por la normativa europea que regule la PAC en ese periodo. La regulación de la PAC y especialmente los programas de desarrollo rural son determinantes para una regulación estratégica de este medio.

## CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

### I. DISPOSICIONES APROBADAS:

<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Infancia y Adolescencia.</p> <p>Aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2026.</p> <p>Remitido a la Junta General el día 2 de febrero de 2026.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	<p>Deroga la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a la misma.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<p>Familia, infancia y adolescencia: se prevé impacto positivo.</p> <p>Género: se prevé impacto positivo.</p> <p>Unidad de mercado: se prevé sin impacto.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<p>Dar respuesta a una realidad social nueva, caracterizada por la figura del menor como sujeto de derechos, la llegada de menores no acompañados y las modificaciones legislativas estatales en materia de protección.</p>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<p>La norma no impone cargas administrativas innecesarias ni introduce duplicidades normativas. Aprovecha estructuras y registros ya existentes, así como el personal y medios disponibles, evitando incrementos estructurales de gasto público en el capítulo de personal.</p>
<b>Sostenibilidad</b>	<p>No es posible valorar la sostenibilidad de la norma al no haberse producido su entrada en vigor.</p>
<b>Recomendaciones</b>	<p>No se plantean.</p>
<b>Valoración general</b>	<p>Positiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública</li> </ul> <p>Observancia de los principios de buena regulación.</p>

<b>Norma y fecha de publicación</b>	<p>Decreto por el que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a víctimas de violencias sexuales.</p> <p>BOPA núm. 36, de 23 de febrero de 2026.</p>
<b>Tabla de vigencias/ Normativa afectada</b>	<p>No existe normativa afectada ya que se trata de una ayuda de nueva creación desarrollada por el Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, por el que se regulan las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales y por el que se modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.</p>
<b>Análisis de impactos</b>	<p>Se valora que tiene un impacto positivo en la infancia y la adolescencia y un impacto de género también positivo, en cuanto a posibles víctimas susceptibles de ser beneficiarias de la ayuda.</p> <p>Se prevé que no tenga impacto en la unidad de mercado.</p>
<b>Análisis de eficacia (fines)</b>	<p>No es posible analizar la eficacia, dado que aún no ha entrado en vigor.</p>
<b>Análisis de eficiencia (cargas)</b>	<p>Se ha atendido al principio de minimización de cargas administrativas previendo en el procedimiento de solicitud y tramitación la posibilidad de que el interesado no deba aportar la documentación que pueda ser obtenida directamente por la administración, siempre que éste no se oponga.</p>
<b>Sostenibilidad</b>	<p>No es posible valorar su sostenibilidad dado que aún no ha entrado en vigor, si bien se prevé la sostenibilidad de la norma.</p>
<b>Recomendaciones</b>	<p>No se plantean.</p>
<b>Valoración general</b>	<p>La valoración general es positiva ya que dando cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 664/2024, de 9 de julio, se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda, posibilitando que dichas ayudas sean recibidas por las víctimas.</p>

	<p>Igualmente, se valora positivamente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de todos los trámites legalmente previstos.</li> <li>- Incorporación de las memorias exigidas en la legislación general y sectorial, así como de todos los informes preceptivos.</li> <li>- Garantía de participación en el proceso de elaboración de la norma, de todos los potenciales interesados mediante los trámites de consulta pública previa y audiencia pública.</li> <li>- Observancia de los principios de buena regulación.</li> </ul>
--	---

## II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

<b>Norma</b>	<b>Estado de tramitación</b>	<b>Previsión para su aprobación</b>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Servicios Sociales	Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperación al Desarrollo	Finalizada elaboración del texto tras consideración de las alegaciones presentadas. En tramitación administrativa, pendiente de informe de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.	Tercer trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Entidades del Tercer Sector	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Voluntariado	Consulta pública previa.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Bienestar Social.	Consulta pública previa. Texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el Principado de Asturias.	Consulta pública previa.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Mediación Familiar y del Registro de Mediadores Familiares del Principado de Asturias.	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el procedimiento de autorización, acreditación, registro e inspección de los centros y de los servicios sociales que desarrollen su actividad en el ámbito territorial del Principado de Asturias.	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 26/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la creación, composición y funcionamiento del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias.	Consulta pública previa. Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.

Decreto por el que se modifica el Decreto 10/1998, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos.	Sometido a consulta pública previa. Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 35/2017, de 31 de mayo, por el que se crea y regula el Observatorio Asturiano de Servicios Sociales (OBSERVASS).	Consulta pública previa. Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.	No iniciado.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la Historia Social Única Electrónica	Consulta pública previa. Texto en elaboración.	Tercer trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el acceso a los servicios para personas con discapacidad	Consulta pública previa. Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

Si bien no se han cumplido las previsiones de remisión a la JGPA en los anteproyectos de Ley de Cooperación al Desarrollo, Servicios Sociales e Infancia y Adolescencia, se ha avanzado en su tramitación, conforme se refleja en el cuadro adjunto.

## CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

### II. DISPOSICIONES NO APROBADAS:

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Museos de Asturias	Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Bibliotecas y del Fomento de la Lectura.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa y la información pública. Solicitada memoria económica complementaria.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Archivos de Asturias.	No iniciada.	Cuarto trimestre de 2026.

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación
Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se aprueba la primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.	No iniciada.	Cuarto trimestre de 2026.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de organización y funcionamiento de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares y de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.	No iniciada.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana.	Pendiente del informe de la Comisión Cartográfica.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se crea y regula la Oficina de Derechos Lingüísticos.	Pendiente de análisis las observaciones formuladas por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se establecen los niveles de competencia en el uso del gallego-asturiano o eonaviego y se regula la prueba de certificación correspondiente a dichos niveles adaptados al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.	Pendiente de análisis las observaciones formuladas por el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula el Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte del Principado de Asturias.	Texto en elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Comité Asturiano de Justicia Deportiva.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de la Red Museos Etnográficos del Principado de Asturias.	Pendiente de análisis la alegación recibida en el trámite de información pública. Se recibió una alegación en el trámite de información pública.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de primera modificación del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Real Instituto de Estudios Asturianos.	Pendiente adaptación del texto por el RIDEA a las observaciones de la Consejería de Hacienda.	Cuarto trimestre de 2026.

Norma	Estado de tramitación	Previsión para su aprobación
Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Cultura del Principáu d'Asturies.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración. Se recibieron aportaciones en la consulta pública previa, pendientes de análisis.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se crea y regula la Red de Teatros del Principáu d'Asturies.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración. Se recibieron aportaciones en la consulta pública previa, pendientes de análisis.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto de segunda modificación del Decreto del Principado de Asturias 173/2015, de 21 de octubre, por el que se regula la calificación de alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias.	Resolución de inicio. Realizada la consulta pública previa, texto en proceso de elaboración.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba la normativa básica de instalaciones deportivas de interés autonómico y se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas del Principado de Asturias.	No iniciada.	Cuarto trimestre de 2026.
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.	No iniciada.	Cuarto trimestre de 2026.

### III. INCIDENCIAS:

Se desiste de la tramitación de las siguientes disposiciones:

- Decreto por el que se crea y regula la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
- Decreto de primera modificación del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias